



Asociación
Colombiana
de Ingenieros

REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS CAPÍTULO DE ACIEM

ARTÍCULO 1°. PROPÓSITOS. El presente procedimiento para el proceso electoral en ACIEM tiene como propósitos el cumplimiento de los principios éticos determinados por el Estatuto, tener un proceso electoral ordenado, con tiempos suficientes en cada etapa, con la debida divulgación en igualdad de condiciones para todos los afiliados interesados en presentar candidaturas, transparente, democrático y que incentive la inclusión y diversidad en todos los estamentos de ACIEM.

ARTÍCULO 2°. ETAPAS. El proceso electoral se ejecuta de manera ordenada e incluye las siguientes etapas.

- Divulgación
- Presentación candidaturas
- Verificación de requisitos
- Publicación de candidatos
- Campañas
- Votación
- Verificación y
- Publicación de resultados

ARTÍCULO 3°. CALENDARIO ELECTORAL. Las etapas anteriores se deben llevar a cabo garantizando el suficiente tiempo para su realización y divulgación, aplicando el calendario electoral incluido en el Anexo 1 para elecciones en marzo de 2025, el cual puede ser modificado con la debida divulgación previamente por la Junta Directiva Nacional, siempre que se presenten hechos que así lo justifiquen. Para elecciones posteriores a 2025, la Junta Directiva definirá el calendario electoral cinco meses antes del inicio de la etapa de divulgación.

ARTÍCULO 4°. DIVULGACIÓN. La divulgación del proceso electoral se iniciará en la fecha indicada en el calendario electoral por parte del presidente del Capítulo, por el término indicado en el presente reglamento. El Capítulo debe tomar todas las medidas de divulgación para asegurar que los mensajes alcancen a todos los afiliados en las mismas condiciones y lleguen a sus correos electrónicos, por WhatsApp u otras aplicaciones de mensajería.

ARTÍCULO 5°. PRESENTACIÓN CANDIDATURAS. Los afiliados que deseen manifestar su interés de presentar candidaturas deben diligenciar directa, personal y electrónicamente el formulario provisto por el Capítulo, en la plataforma electrónica definida para el efecto. Los requisitos para los cargos están establecidos en los estatutos y se incluyen en Anexo 1.

Para presentar las candidaturas se tiene los siguientes casos.

- Presidente y vicepresidente de Capítulo en planchas incluyendo los dos (2) nombres, que serán presentadas por los candidatos interesados en forma directa, personal y electrónica, en los medios dispuestos por los Capítulos, quienes a su vez las presentarán al fiscal del Capítulo, para la verificación de la legitimidad de las planchas (Artículo 109, literal d).
- Miembros vocales de los Capítulos, en planchas de máximo cinco (5) miembros, que serán presentadas por los candidatos interesados en forma directa, personal o electrónica, en los medios dispuestos por los Capítulos, quienes a su vez las presentarán al fiscal del Capítulo, para la verificación la legitimidad de las planchas (Artículo 109, literal d).

Para la presentación de planchas se deberá cumplir con el propósito establecido en el literal j) del artículo 5°. del Estatuto de ACIEM, incentivando la inclusión y diversidad en las Juntas Directivas, hasta donde la composición de los candidatos interesados que cumplan requisitos lo permita, en términos de profesión y género.

ARTÍCULO 6°. VERIFICACIÓN REQUISITOS Y DE LEGALIDAD. La verificación de calidades de todos los candidatos de los capítulos las realiza el Fiscal del capítulo respectivo.

ARTÍCULO 7°. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS. Como resultado de las etapas establecidas en los artículos anteriores, se procede por parte de los presidentes de capítulos a publicar los candidatos habilitados en planchas en los medios de comunicación de su Capítulo y a enviar la debida confirmación a los correos electrónicos y/o aplicaciones de mensajería u otras tecnologías de cada candidato.

ARTÍCULO 8°. CAMPAÑAS. Los candidatos adelantarán sus campañas dentro de una sana competencia y en todo caso sin demeritar a los demás candidatos. Cada candidato realizará su campaña en el período establecido, para lo cual tiene derecho a utilizar los medios de comunicación de ACIEM en igualdad de condiciones y podrá elaborar un video de entre 3 y hasta 5 minutos, que será publicado en un sitio web de ACIEM para el proceso electoral. La dirección ejecutiva tomará todas las medidas para garantizar que este material de campaña llegue a todos los correos electrónicos de los afiliados habilitados para votar, de manera masiva.

Los Capítulos tomarán todas las medidas para garantizar que este material de campaña llegue a todos los correos electrónicos de los afiliados habilitados para votar, de manera masiva.

4

ARTÍCULO 9°. VOTACIÓN EN LOS CAPÍTULOS. La votación es directa, personal y electrónica, en el formato y en la plataforma electrónica definida por los capítulos, según aplique y durante el intervalo de tiempo definido en el cronograma electoral. Dichas votaciones son secretas y se realizarán en horario comprendido entre las ocho y las diecinueve horas (8:00 a.m. a 7:00 p.m.), e incluyen:

- Presidente y vicepresidente de Junta Directiva de Capítulo, por votación de los afiliados habilitados en cada capítulo, a partir de las planchas presentadas.
- Miembros vocales de los Capítulos, máximo cinco (5) miembros, por votación de los afiliados habilitados en cada capítulo, a partir de las planchas presentadas.

ARTÍCULO 10°. PROCLAMACIÓN. Para los cargos de Presidente y Vicepresidente será elegida la plancha que reciba el mayor número de votos.

Para los cargos de vocales, en el caso de presentarse múltiples planchas se debe acudir a la operación matemática del cociente electoral.

Parágrafo. Para las votaciones la plataforma electrónica deberá permitir un proceso de auditoría.

Parágrafo 1: En el evento de existir empate para alguno de los cargos de elección, resultará elegido el candidato principal de mayor antigüedad dentro de la Asociación.

Las votaciones se cerrarán a las dieciséis horas del último día hábil para votar.

ARTÍCULO 11°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En el término establecido en el presente reglamento, la presidencia del Capítulo publicará los resultados electorales en los medios y redes sociales del Capítulo. Se enviará igualmente por correo electrónico el resultado a cada uno de los candidatos y a los afiliados habilitados para votar.

ARTÍCULO 12°. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS. Las acciones administrativas y operativas requeridas para dar soporte al proceso electoral estarán a cargo de las direcciones ejecutivas de los Capítulos, en caso de existir, en su área de influencia.

Este Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva Nacional de ACIEM, en su sesión del día 4 de febrero de 2025.


DANIEL ENRIQUE MEDINA
Presidente


HENRY LEÓN GALINDO
Secretario (Ad hoc)

**Anexo 1 - CALENDARIO ELECTORAL CAPÍTULOS DE ACIEM
CON ELECCIONES EN MARZO DE 2025**

ETAPA	Diciembre	Enero	Febrero		Marzo
Divulgación	2/12/24	1/1/25	31/1/25	1/2/25	19/2/25
Presentación candidaturas				20/2/25	27/2/25
Verificación requisitos y legitimidad					28/2/25
Publicación de candidatos					3/3/25
Campañas					4/3/25 19/3/25
Votación					20/3/25 26/3/25
Verificación de resultados					26/3/25
Publicación de resultados					26/3/25

Los capítulos de ACIEM que tengan elecciones posteriores a marzo de 2025 deben establecer su calendario electoral con dos (2) meses previos al inicio de la etapa de divulgación, darle la adecuada publicidad y respetar la duración de cada etapa incluida en el cronograma anterior.

**Anexo 2 - REQUISITOS DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN
DIGNATARIOS DE CAPÍTULOS DE ACIEM**

CARGOS	REQUISITOS	ARTÍCULO DEL ESTATUTO
JUNTA DIRECTIVA DE CAPÍTULO DE ACIEM	<ul style="list-style-type: none"> a. Haber sido Miembro Activo del Capítulo por lo menos durante tres (3) años, anterior a su elección. b. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones en el momento de su elección. c. No haber sido sancionado por la Asociación o el Consejo Profesional de Ingenierías respectivo o la entidad que haga sus veces. 	93
PRESIDENTE DE CAPÍTULO	<ul style="list-style-type: none"> a. Haber sido miembro activo del Capítulo por lo menos durante los últimos cinco (5) años anteriores a su elección. b. Haber sido Dignatario, Vocal o Fiscal principal de la Junta Directiva del Capítulo durante un periodo estatutario completo. c. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones en el momento de su elección. d. Presentar un programa de gobierno o plan de trabajo, con miras a ser desarrollado durante el periodo para el cual se candidatiza. e. No haber sido sancionado por la Asociación o el Consejo Profesional de Ingenierías respectivo o entidad que haga sus veces. 	96
VICEPRESIDENTE DE CAPÍTULO	<ul style="list-style-type: none"> a. Mismos del presidente del Capítulo 	99